

 INSDEPORTES CAJICÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 285
(18 DE DICIEMBRE DE 2019)

“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2018, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala; “*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Villa Deportiva “Fortaleza de Piedra” / Tels: 879 6685 - 879 6057
director@insdeportescajica.gov.co / www.insdeportescajica.gov.co

 INSDEPORTES CAJICÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 3 de 3

Que, por lo anteriormente expuesto el director del Instituto Municipal de Deportes y recreación de Cajicá, atendiendo sus competencias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, los días 20 y 23 de diciembre de 2019, fechas en la cuales no habrá atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el acto administrativo a todas las dependencias del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Proyecto: Diana Carolina Marín – jefe de la oficina jurídica
 John W Valbuena R – P.U Área Administrativa
 Reviso: Amanda Pardo O – Asesora Jurídica Externa